



ELIZONDO CANTÚ

EXPERIENCIA | SEGURIDAD | RENTABILIDAD

# BENEFICIARIO CONTROLADOR ANTECEDENTES

*" En Elizondo Cantú estamos comprometidos en tener las mejores herramientas para mitigar los riesgos "*

A partir del **01 de enero del 2022** las personas morales, fideicomisos, así como las partes contratantes de cualquier otra figura jurídica, **deberán obtener y conservar, como parte de la contabilidad, información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores.**

Asimismo, cualquier otra persona que intervenga en actos jurídicos que den lugar a la constitución de dichas personas o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica, así como los integrantes del sistema financiero, **estarán obligados, con motivo de su intervención, a obtener la información para identificar a dichos beneficiarios controladores.**

En todos los casos, el **beneficiario controlador será una persona física (nacional o extranjera) y para determinar quién(es) ostenta(n) esta característica, tanto dentro del Código Fiscal de la Federación como de la Resolución Miscelánea Fiscal, se establecen los parámetros para su identificación, así como de información que se debe de conservar de estos sujetos.**

# ¿Qué pasa, sino cumpla?

El Código Fiscal de la Federación establece **sanciones** para el caso de que los **contribuyentes no obtengan, no conserven, no presenten la información en los términos y plazos establecidos, o no mantengan actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores**; las cuales consisten en **multas** que, dependiendo del supuesto, oscilan

I. No obtener, no conservar o no presentar la información de los beneficiarios controladores.	• De <b>\$1,500,000.00 a \$2,000,000.00</b> por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
II. No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores.	• De <b>\$800,000.00 a \$1,000,000.00</b> por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
III. Presentar la información de los beneficiarios controladores de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.	• De <b>\$500,000.00 a \$800,000.00</b> , por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

# ¿Cómo podemos apoyarte?

Apoyarte en el **cumplimiento** de estas **nuevas obligaciones**, a través de:

1. La **identificación del o los beneficiarios controladores** por cada sujeto obligado, a través del análisis de la estructura corporativa de la empresa y de los parámetros establecidos en las disposiciones fiscales.
2. **Análisis de las obligaciones** que en su caso le serían aplicables al contribuyente.
3. La **elaboración de un Manual para documentar el procedimiento de control interno** por sujeto obligado, para **soportar la identificación del o los beneficiarios controladores**, así como actualizar la información cuando existan cambios en la estructura accionaria.

## Contactos

**CPC José Luis Elizondo Cantú**  
Director General  
direccion@elizondocantu.mx

**Lic. Maricela González Sosa**  
**Lic. Olga V. Arenas Martínez**  
Socias del Área Legal

**f Elizondo Cantú S.C.**

**📷 despachoeelizondocantu**